



DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-A-2024 – MPJ/A

Jaén, 28 AGO 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobado por Ordenanza Municipal N° 23-2023-2023-MDJ/A, de fecha 25 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 14° y 203° de la Constitución política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 112° de la norma precitada, establece que, “los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 31433, dicha ley incorpora y modifica a la Ley N° 27972 el ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, en el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local, así mismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la ley N° 27972, “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. *Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal*”.





Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, menciona que “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos prevé entre los mecanismos de participación ciudadana la rendición de cuentas a fin de que las autoridades informen sobre la ejecución presupuestal y el uso de los recursos con que cuentan. La autoridad está obligada a dar respuesta al pedido de la ciudadanía, siendo susceptibles de esta obligación quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere al artículo 170° de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la Ley de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 23-2023-2023-MDJ/A, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual en su artículo 10, establece que la convocatoria y difusión de la rendición de cuentas, es convocada por el alcalde Provincial por Decreto de Alcaldía.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROGRAMAR, la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el cual se llevara a cabo el lunes 30 de septiembre de 2024, en la Loza Deportiva “Los Aromos” a horas 05:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, la publicación y difusión de la Convocatoria de la Audiencia Pública Provincial de Rendición de cuentas para el Año Fiscal 2024, en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe) y en el Diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente decreto de alcaldía al Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.